

**Bucaramanga,**


Señores

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Ciudad

**Asunto: Respuesta institucional – Proposición No. 022 de 2026**

**Referencia: Seguimiento al acceso al agua potable y estado de los acueductos veredales en el municipio de Bucaramanga.**



Correspondencia Enviada  
Número: E-2026-3515  
Fecha: 07/may/2026 05:03 PM  
Dependencia: Personería Deleg para la  
Vigilancia del Patrimonio Público y la  
Protección del Ambiente  
Serie: PETICIONES - QUEJAS  
Anexos:  
No. Folios:

siged

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Bucaramanga, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales previstas en el artículo 118 de la Constitución Política y el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, se permite emitir respuesta frente a los interrogantes formulados a esta entidad dentro de la Proposición No. 022 de 2026 presentada ante el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, relacionada con el acceso al agua potable, saneamiento básico y estado de los acueductos veredales del municipio.

De manera preliminar, esta Delegada considera importante señalar que las problemáticas expuestas en la proposición deben analizarse dentro de un contexto territorial, urbanístico, ambiental y social mucho más amplio, asociado al crecimiento progresivo de asentamientos humanos y desarrollos poblacionales en sectores rurales y periféricos del municipio de Bucaramanga, muchos de ellos carentes de infraestructura adecuada para la prestación eficiente de servicios públicos esenciales.

En desarrollo de las funciones de vigilancia administrativa y acompañamiento comunitario, la Personería Municipal ha tenido conocimiento, a través de peticiones ciudadanas, mesas de trabajo, recorridos institucionales y actuaciones preventivas, de diferentes problemáticas relacionadas con el acceso al agua potable y saneamiento básico en sectores rurales del municipio, particularmente en comunidades donde históricamente se han presentado dificultades de cobertura, continuidad y calidad del servicio.

En efecto, esta Personería tiene conocimiento general de que en distintos sectores rurales y periféricos existen comunidades que actualmente no cuentan con acceso pleno, continuo y técnicamente adecuado al servicio público de agua potable, situación frente a la cual las comunidades, en muchos casos, han implementado mecanismos alternativos, provisionales o improvisados de abastecimiento hídrico.

Dentro de las situaciones advertidas se encuentran sectores que dependen de:

- conexiones artesanales o informales a fuentes hídricas;
- captación directa de agua desde nacimientos o quebradas;
- almacenamiento mediante aljibes o tanques de reserva;
- suministro parcial mediante pilas públicas y carrotanques;
- redes comunitarias no formalizadas;
- y otras soluciones transitorias implementadas por las propias comunidades ante la ausencia o insuficiencia de infraestructura formal de acueducto.

Así mismo, se ha podido evidenciar que gran parte de estas problemáticas se encuentran estrechamente relacionadas con procesos de ocupación y crecimiento poblacional desarrollados sin planeación territorial, urbanística y ambiental, así como con limitaciones históricas en materia de expansión de cobertura, infraestructura de

servicios públicos y capacidad institucional para atender de manera integral el crecimiento acelerado de asentamientos humanos.

Particular preocupación reviste la situación de saneamiento básico y manejo de aguas residuales, toda vez que en varios sectores rurales y periféricos se observa ausencia de sistemas técnicamente adecuados de alcantarillado y disposición de aguas servidas, incrementándose riesgos sanitarios, ambientales y de afectación a fuentes hídricas utilizadas para consumo humano.

En ese contexto, esta Delegada considera que las problemáticas relacionadas con acceso al agua potable en sectores como Porvenir Norte, Los Cuadros, Santos Bajos, diferentes asentamientos periféricos y algunas veredas del Corregimiento 3 no obedecen a situaciones aisladas o individuales, sino a una problemática estructural e integrada derivada del crecimiento descontrolado de asentamientos humanos, la insuficiencia de infraestructura pública, las limitaciones de cobertura de servicios públicos y la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de control territorial y planificación del desarrollo urbano y rural.

Frente al interrogante No. 8 de la proposición, relacionado con la cantidad de quejas, tutelas o reportes de afectaciones en salud por consumo de agua no potable en las veredas mencionadas durante los últimos tres años, esta Personería se permite informar que, realizada la verificación en el sistema documental institucional, no se encontraron registros específicos e individualizados asociados directamente a reportes médicos o sanitarios por patologías gastrointestinales u otras enfermedades derivadas del consumo de agua no potable respecto de las veredas concretamente relacionadas en la proposición.

No obstante, sí reposan antecedentes y actuaciones institucionales relacionadas de manera general con reclamaciones comunitarias sobre dificultades de acceso al agua potable, continuidad del servicio, condiciones de saneamiento básico y necesidades de infraestructura en sectores rurales y periféricos del municipio.

Respecto de las medidas sanitarias implementadas, corresponde a la Secretaría de Salud y Ambiente, así como a las demás autoridades sanitarias y prestadores competentes, informar las acciones técnicas, monitoreos de calidad del agua, medidas preventivas, análisis de riesgo y actuaciones adelantadas dentro de sus competencias legales y funcionales.

En relación con el interrogante No. 11 de la proposición, referente a posibles omisiones o incumplimientos en la garantía del derecho fundamental al agua potable en el sector rural de Bucaramanga, esta Personería considera necesario precisar que la problemática debe evaluarse desde las particularidades de cada sector y desde una perspectiva integral que involucra aspectos urbanísticos, ambientales, presupuestales, técnicos y de control territorial.

En ese sentido, esta Delegada ha podido advertir que el crecimiento acelerado de asentamientos humanos y construcciones desarrolladas sin el cumplimiento pleno de requisitos legales y urbanísticos ha generado una presión significativa sobre la infraestructura existente y sobre la capacidad institucional para garantizar la prestación eficiente y continua de servicios públicos esenciales.

Igualmente, la falta de legalización urbanística de algunos asentamientos y desarrollos poblacionales dificulta considerablemente la expansión formal de redes y la implementación de soluciones definitivas en materia de acueducto y alcantarillado, situación que impacta directamente las condiciones de vida de las comunidades.

Por lo anterior, esta Personería considera indispensable fortalecer las acciones institucionales orientadas a:

- prevenir el crecimiento descontrolado de asentamientos humanos;
- reforzar los mecanismos de control territorial y urbanístico;
- incrementar la presencia institucional en zonas rurales y periféricas;
- avanzar en procesos de planificación e infraestructura de servicios públicos;
- y fortalecer las actuaciones de protección ambiental frente a ocupaciones e intervenciones no autorizadas sobre el territorio.

De igual manera, esta Delegada considera necesario fortalecer la articulación interinstitucional entre autoridades municipales, ambientales, metropolitanas y organismos de control, particularmente frente a situaciones advertidas en sectores periféricos donde incluso se han reportado procesos de tala de árboles, transformación no autorizada del suelo y ocupaciones en zonas ambientalmente sensibles.

No obstante, debe precisarse que la Personería Municipal no tiene competencia funcional para ejecutar obras públicas, construir acueductos, administrar sistemas de potabilización, operar infraestructura hidráulica ni adoptar decisiones administrativas propias de las entidades territoriales competentes o de los operadores del servicio público.

En tal sentido, el rol institucional de la Personería se circunscribe al seguimiento preventivo, vigilancia administrativa y garantía del derecho de petición, procurando que las entidades competentes adopten medidas oportunas, técnicas y articuladas frente a las necesidades expuestas por las comunidades.

Finalmente, se reitera que las actuaciones adelantadas por la Personería Municipal de Bucaramanga en materia de seguimiento y vigilancia administrativa no implican coadministración ni sustitución de las competencias legales y constitucionales asignadas a las autoridades administrativas, ambientales y entidades prestadoras de servicios públicos.

Cordialmente,



**SOLANGE MONTOYA SILVA**

Personera Delegada para la Vigilancia del Patrimonio Público  
y la Protección del Medio Ambiente  
Personería Municipal de Bucaramanga

Proyectó: Edgar Uriel Barrios Rojas – Profesional Universitario